

## ANUNCIO

### DON JUAN SALADO RIOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

**HAGO SABER:** Que mediante **Resolución de la Alcaldía nº 645-2022**, de fecha 30 de mayo de 2022, se rectifica error material en Decreto nº 623-2022 de fecha 23 de mayo de 2022 donde se aprobaba **Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes par la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 623/2022, de 23 de Mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. (Expte.11-2022), publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 118 de fecha 25 de mayo 2022.

Vista la instancia presentada en Registro General de este Ayuntamiento núm. 3941 de fecha 27 de mayo de 2022, solicitando subsanación del referido Decreto de Alcaldía nº 623-2022 de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto informe de Técnico de Recursos Humanos nº 0058-2022 de fecha 30 de Mayo de 2022 de rectificación de errores materiales del expediente de oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Como quiera que el error es ostensible, manifiesto e indiscutible, y directamente comprobable de los datos obrantes en el expediente, según se deduce del informe de la Técnico de Recursos Humanos, nº 0058/2022, al margen de cualquier interpretación (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 1985).

Advertido por tanto el error material que se deduce del propio expediente en la parte dispositiva primera del referido Decreto nº 623/2022, por cuanto **donde dice:**

**“PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre en cumplimiento de la misma, con la siguiente relación de plazas:

#### **PERSONAL LABORAL**

(.../...)

Nº	GRUPO CLASIF.	Denominación Plaza	Forma de acceso
1	A1	Asesora Jurídica-PIM	Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021-Concurso Méritos

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Nº	GRUPO CLASIF.	Denominación Plaza	Forma de acceso
1	A2	Técnico de Gestión RRHH	Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021-Concurso Méritos

**Debe decir:**

“**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre en cumplimiento de la misma, con la siguiente relación de plazas:

**PERSONAL LABORAL**

(.../...)

Nº	GRUPO CLASIF.	Denominación Plaza	Forma de acceso
1	A1	Asesora Jurídica	Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021-Concurso Méritos

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Nº	GRUPO CLASIF.	Denominación Plaza	Forma de acceso
1	A2	Técnico de Gestión	Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021-Concurso Méritos

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 605/22, de Modificación del Decreto nº 532/2021, de atribución delegaciones genéricas y específicas relativo a la facultad de dictar actos frente a terceros que otorgaba a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, ésta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Rectificar los errores materiales deducidos del propio expediente advertidos en el Decreto nº 623/2022, de 23 de Mayo de 2022 de la Alcaldía-Presidencia de Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que articula los procesos de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos establecidos en la parte expositiva de la presente Resolución, manteniéndose el resto del Decreto nº 623/2022 inalterable.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá la corrección de errores de la Oferta de Empleo

Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO:** Publicar la corrección de la Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica, el tablón de anuncios de la Corporación, y en el Portal de Transparencia de la Corporación dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO:** La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO:** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.7 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se informará desde el Departamento de Recursos Humanos, de forma fehaciente, al personal laboral temporal, de que la plaza desempeñada ha sido incluida en la presente oferta y que va a ser objeto de convocatoria con el fin de que pueda participar en la misma, y sin perjuicio de la publicidad que de conformidad con la normativa de aplicación corresponda.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente Decreto al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal Funcionario, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, para su debido conocimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sanlúcar la Mayor,a

El Alcalde-Presidente,  
(fecha y firma electrónicas)